

**12925** RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 297-81, promovido por «Los Tres Sietes, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1979 y 29 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 297-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Los Tres Sietes, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1979 y 29 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Los Tres Sietes, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre de 1979 y 29 de septiembre de 1980, que concedieron el registro de la marca número 890.227, consistente en la denominación "Neolor Químicas Cid, Sociedad Anónima", para distinguir "productos insecticidas y productos para purificar el aire", clase 5 del vigente Nomenclátor; sin hacer expresa imposición de costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12926** RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 837-80, promovido por «Cartonajes International, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 837-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonajes International, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Cartonajes International, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de julio de 1980, que, reformado su anterior resolución denegatoria, concede la inscripción del modelo de utilidad número 233.905, de "caja con tapa transformables en plato", a favor de la Entidad Iberoamericana de Embalajes, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12927** RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 805-80, promovido por «Carven, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 3 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 805-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carven, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 3 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de "Carven, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979, que concedió el registro de la marca número 873.014, "Caravan", y 3 de junio de 1980, que desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior, declarando que los mismos son conformes a derecho en cuanto que no estimaron la oposición de las marcas internacionales 308.296 y 411.768 "Carven"; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12928** RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.068-80, promovido por «Sociedad Anónima, Industrias Plásticas», contra resolución de este Registro de 7 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.068-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima Industrias Plásticas», contra resolución de este Registro de 7 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.068-80, interpuesto por la representación de la Entidad "Sociedad Anónima de Industrias Plásticas" (SAIP), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de junio de 1979, por la que se concedió la inscripción del modelo de utilidad número 238.071, consistente en "una pieza accesorio para empalmes de tuberías", así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma.

Segundo.-Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas, en cuanto se ajustan a esta sentencia.

Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.